

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DISPOSICIÓN N° 689 /21**

VIEDMA, 21 de *Abil* de 2021.-

VISTO:

El expediente N° A/CM/0091/20 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, la Disposición Nro. 754/20 AG; y:

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la prórroga del contrato de locación celebrado en fecha 16/06/2020, entre este Poder y la firma Gustavo Lorea y Cía. S.R.L., conforme el procedimiento aprobado por Disposición N° 754/20 AG, para la contratación del servicio de desinfección y aromatización en los sanitarios personales de los jueces del Superior Tribunal de Justicia, (fs. 107/110 y 147/149).

Que la Cláusula QUINTA (5ta.) del referido instrumento jurídico establece un plazo contractual inicial de doce (12) meses contados a partir del 01/07/2020; -cuyo vencimiento opera el día 30/06/2021- prorrogable a opción del locatario por otro período adicional de igual duración, previa comunicación fehaciente al locador con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del periodo original concertado.

Que mediante misiva electrónica de fecha 17/03/2021, la Administradora General prestó conformidad para dar inicio al trámite de prórroga del inmueble en cuestión (fs. 160).

Que mediante Nota Nro. 225/2021 AG de fecha 26/03/2021 se notificó en tiempo y forma a la nombrada contratista, vía electrónica, de la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la referida Cláusula QUINTA (5ta.) por otro periodo de igual duración al inicialmente contratado (fs. 161/162 y 166).

Que a fs. 163/164 vta. consta Resolución Nro. 119/13, por la que Fiscalía de Estado de la Provincia ha resuelto en su artículo 1º, inc. m) que en los trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado, no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese Organismo (art. 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nro. 88, modificado por la Ley Nro. 4739).

Que a fs. 154 obra Providencia de la Administración General mediante la cual se informa que atento que la referida prórroga tendrá vigencia a partir del próximo ejercicio presupuestario, se encuentra prevista la existencia de los créditos presupuestarios necesarios para afrontar los pagos del período año 2021.

Que a fs. 169/170 la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por la Acordada N° 26/17-STJ.

Por ello;

### **LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

#### **DISPONE :**

**Artículo 1°:** Aprobar la Prórroga del Contrato de Locación celebrado en fecha 16/06/2020 entre este Poder y la firma Gustavo Lorea y Cía. S.R.L., CUIT Nro. 30-71210389-9, con domicilio en calle Sisco N° 2166, de la ciudad de Bahía Blanca; Provincia de Buenos Aires; la que comenzará a regir a partir del día 01/07/2021 por el término de doce (12) meses.

**Artículo 2°:** Disponer que la prórroga aprobada por el artículo 1ro. será asentada por nota marginal en el contrato original.

**Artículo 3°:** Registrar, notificar a la firma Gustavo Lorea y Cía. S.R.L., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

j.l.

  
Cra. ANDREA E. TELLERIANTE  
ADMINISTRADORA GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro